



COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA COFACENEIVA

NIT: 800175594-6

LIBRO ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL

CODIGO :AA 601

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA
CÁMARA DE COMERCIO**

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA

Nit. 891.180.000-4

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Libro: II

Numero Registro: 17931

Fecha: 2023-04-03

Hora: 18:14:13

Expediente: S0700390

Identificación: 8001755946

Nombre: COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA

Acto: 0003 LIBROS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Noticia: LIBRO ACTAS ASAMBLEA GENERAL 60H (601-660) COD.AA

Código del libro: AA

El secretario (o su delegado)


Yessica Caldera Sánchez
Secretaria Jurídica

4

ACTA DE LA XXVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE COFACENEIVA

NUMERO : 028
FECHA : 14 de marzo de 2026
HORA INICIACIÓN : 10:22 a.m.
HORA DE TERMINACIÓN : 1:17 pm.
LUGAR : Salón Iguá del Hotel Chicalá
Medio por el cual fue Convocado : Comunicación personalizada
Convocada por : Consejo de Administración
Fecha de la Convocatoria : 28 de enero de 2026

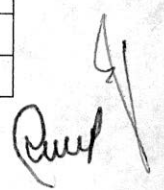
En reunión Ordinaria del Consejo de Administración y mediante Acta número 002 del 13 de enero de 2026, se procedió a realizar la convocatoria a la XXVIII Asamblea General Ordinaria de delegados de COFACENEIVA, para el sábado 14 de marzo de 2026, a las 10:00 de la mañana, en el salón Iguá del Hotel Chicalá, ubicado en la Calle 6 No. 2-57, ciudad de Neiva.

La Convocatoria se realizó mediante comunicación escrita, correos electrónicos enviados a los delegados, en la dirección que figuran en los registros de la cooperativa y mediante avisos públicos colocados en los lugares visibles en la cooperativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de Los Estatutos vigentes de Cofaceneiva

En cumplimiento de la hora de citación a la XXVIII Asamblea General Ordinaria de delegados de COFACENEIVA, se hicieron presentes los siguientes delegados.

LISTA DE DELEGADOS

No.	ID	NOMBRE COMPLETO
1	7,697,505	FONSECA TOVAR JOSE DRIGELIO
2	1,075,277,060	ANGARITA GARCIA MARIA FERNANDA
3	55,175,124	GARRIDO RAMIREZ ANDREA DEL PILAR
4	26,422,602	HERMOSA CAMACHO RAHDA
5	55,162,012	RESTREPO MORALES LAURA PATRICIA
6	36,168,815	OSPINA CUELLAR ARGENIS
7	36,182,230	ARTUNDUAGA HERNANDEZ MARTHA CECILIA
8	36,303,693	PEÑA MAZABEL YENY ANDREA
9	1,075,268,664	GUTIERREZ FORERO JHONATAN
10	1,075,306,962	TAMAYO SILVA LAURA MELISSA
11	1,075,242,276	CAMPOS POLO RIGO ALEXANDER
12	55,155,935	YUSTES CUBILLOS MARIA VICTORIA
13	12,118,773	CASTELLANOS PERDOMO ARNULFO
14	12,370,795	SOTO ANDRADE DANIEL MARCEL



COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA COFACENEIVA

NIT: 800175594-6

LIBRO ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL

CODIGO : AA 646

15	36,180,099	AVILES PATIÑO YINETH
16	55,168,158	ALVIS CLARA PATRICIA
17	55,170,940	CORONADO LOZANO YAMILE
18	55,172,370	CHAUX LILIANA
19	12,116,241	MANCHOLA PERDOMO LUIS IGNACIO
20	36,181,859	OSSA HENAO JANETH PATRICIA
21	12,122,651	DIAZ JARA RAFAEL
22	1,004,224,740	BOLAÑOS MAILYN MARITZA
23	76,311,529	RAMOS CAMACHO EDWARD FERNELLY
24	1,075,300,778	JIMENEZ HERNANDEZ BRAYAN STIVEN
25	55,170,127	NARVAEZ BOHORQUEZ NORA CONSTANZA
26	12,120,307	TOVAR PERDOMO LUIS ALFONSO
27	55,176,970	LOZANO MORA ALBENY
28	12,111,404	RAMOS POLANIA ALFREDO
29	36,181,400	RAMIREZ MANRIQUE ALMA CRISTINA
30	39,682,039	OJEDA OJEDA NANCY LUCILA
31	17,327,365	ROJAS MONTEALEGRE CESAR AUGUSTO
32	55,152,426	ARTUNDUAGA MARROQUIN MA. EUGENIA
33	36,178,753	MONJE MAHECHA ROCIO DEL PILAR
34	55,160,818	MEDINA ASTRIDH ROCIO
35	12,206,951	MARTINEZ CHARRY ROBINSON
36	36,165,030	GARCIA SERRATO LEONOR
37	7,694,060	CHALA CASTAÑEDA ABRAHAM
38	26,421,922	OSORIO ROJAS LEIDY JOHANNA
39	55,159,949	VELASQUEZ ZAMBRANO CLAUDIA PATRICIA
40	55,111,846	ORTIZ ZAMBRANO MARCELA
41	12,128,638	VEGA TOVAR GILBERTO
42	1,075,290,409	SANCHEZ MARIN LUIS DAVID
43	12,125,855	ESCOBAR BOLAÑOS JESUS ANTONIO
44	12,135,554	POLANCO MEJIA CARLOS ALBERTO
45	4,891,013	BONILLA CARDOSO HUMBERTO
46	4,913,251	MOLINA CHAVARRO OLMES
47	26,511,857	LOSADA CUELLAR NAYIBE
48	38,245,222	MEDINA TOVAR MARIA DE JESUS
49	7,733,499	CAICEDO FERNANDEZ DANILO ALFONSO
50	12,121,188	CORTES HURTADO GONZALO
51	26,470,403	SANCHEZ PERDOMO HERMINIA
52	12,112,233	VALBUENA VILLARREAL JAIME



COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA COFACENEIVA**NIT: 800175594-6****LIBRO ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL****CODIGO : AA 647**

53	7,707,429	MEDINA AZUERO EDGAR LEONARDO
54	1,075,301,850	PUENTES HOYOS DANA FERNANDA
55	1,075,267,740	ROJAS PERALTA NATALIA VANESSA
56	1,032,487,440	VALBUENA SANCHEZ JAIME ENRIQUE
57	7,686,218	PATIÑO PERDOMO NELSON
58	12,206,780	PEREZ CERQUERA HELMER
59	4,945,245	ALMANZA VANEGAS VLADIMIR
60	12,119,950	PALOMA GUARNIZO ISIDRO
61	12,128,397	GONZALEZ REINOSO JOSE MANUEL
62	4,895,705	LASSO DIAZ NELSON
63	12,135,602	TORRES GERMAN
64	1,075,286,357	PALOMA ROJAS JESUS LEONARDO
65	36,175,482	ROJAS SUAREZ MARTHA RUTH
66	14,224,214	GALLEGO SANCHEZ LUIS ENRIQUE
67	36,181,894	ROMERO MARIA INES
68	1,075,259,198	MARIN ROMERO JESSICA
69	12,124,181	RODRIGUEZ HERNANDEZ CARLOS ALBERTO
70	36,174,772	ROMERO MARIA JUDITH
71	55,155,538	VERA MARIA NELLY
72	1,075,216,165	RAMIREZ GARRIDO GUSTAVO ADOLFO
73	36,309,227	BUSTAMANTE BONILLA ANA GISELA
74	4,899,009	AYA GARCIA MIGUEL IGNACIO
75	12,123,196	BERMEO QUINTERO LEVID
76	36,179,384	POLANIA ANA PATRICIA
77	55,161,700	GONZALEZ BAHAMON LILIANA
78	26,433,495	MAYOR SANCHEZ SANDRA PATRICIA
79	12,130,452	COQUECO CESAR AUGUSTO
80	55,173,098	QUINTERO CEPEDA YANET
81	83,233,451	TOVAR CAMACHO YESID
82	12,121,055	MEDINA VALDERRAMA FELIX MARIA

En total asistieron 82 delegados a la XXVIII Asamblea General de delegados de COFECENEIVA, de un total de 97 citados. 



COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA COFACENEIVA**NIT: 800175594-6****LIBRO ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL****CODIGO : AA 648**

Presentaron excusa por escrito once (11) delegados los cuales son

NO.	DELEGADO	No. IDENTIFICACION
1	MARIA TERESA VERGEL RODRIGUEZ	55,158,010
2	DORIS YOLIMA AMAYA TOVAR	36173173
3	ANA DILMA CUELLAR LOSADA	36158398
4	JOSE IVAN GALVIS BONILLA	7684855
5	CAMILO ANDRES GAVIRIA VIVAS	14399084
6	IVAN MAURICIO GUTIERREZ CORONADO	7730803
7	NEYIRET OLAYA VARGAS	26430116
8	FANNY PEÑA JAVELA	3617888
9	EVELCY PATRICIA PLAZAS DIAZ	36164766
10	JAIR RAMIREZ LOSADA	7687079
11	MARIA ALEJANDRA VALBUENA SANCHEZ	1075242702

No presentaron excusa Cuatro (4) los delegados

NO.	DELEGADO	No. IDENTIFICACION
1	BUSTOS BUSTOS OCTAVIO	12192448
2	GARRIDO CALDERON RODRIGO	1075226001
3	PACHECO PINZON JUAN CARLOS	12138960
4	POLANIA LIZCANO JUAN PABLO	7692475

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

Himno Nacional y Cooperativismo

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Aprobación del Orden del día
3. Instalación de la XXVIII Asamblea General Ordinaria de delegados por el presidente del Consejo de Administración.
4. Elección mesa Directiva de la Asamblea (presidente y vicepresidente)
5. Aprobación del Reglamento de debates de la XXVIII Asamblea General Ordinaria de delegados
6. Lectura del Informe de la Comisión para la aprobación del Acta anterior
7. Designación de Comisiones:
 - a. Aprobación de Actas
 - b. Propositiones
8. Presentación de Informes:
 - a. Gerencia y Consejo de Administración
 - b. Presentación Balance Social
 - c. Junta de Vigilancia
9. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal
10. Análisis y Aprobación de Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025



11. Aprobación de compromiso incremento de reserva de protección de aportes en el año 2027
12. Presentación y aprobación Proyecto Distribución de Excedentes 2025
13. Autorización a la Representante Legal y Suplente para realizar los trámites ante el órgano competente para continuar perteneciendo al Régimen Tributario Especial
14. Reforma Parcial de los Estatutos
15. Propositiones y varios
16. Clausura.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El señor Luis Ignacio Manchola Perdomo, miembro de Junta de Vigilancia siendo las 10:22 a.m., confirma que hay (82) delegados presentes en el momento, lo cual la Doctora Teresa Leonor Barrera Duque Gerente confirma que hay 97 delegados hábiles; de lo cuales: once (11) presentaron excusas y cuatro (4) no lo hicieron para la presente asamblea: Por lo anterior, el señor José Drigelio Fonseca Tovar manifiesta que para la presente asamblea se cuenta con la asistencia de 82 delegados hábiles para tomar decisiones y confirma ante los delegados asistentes que el quórum, está compuesto por más del 50% de los delegados elegidos y convocados; por lo tanto existe el quorum suficiente para deliberar y decidir,

1. APROBACION ORDEN DEL DIA

Toma la palabra la Señora ANDREA DEL PILAR GARRIDO RAMIREZ, secretaria del consejo de administración y procede a leer el orden del día, el presidente lo somete a votación, siendo aprobado por unanimidad.

3. INSTALACIÓN DE LA XXVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa, José Drigelio Fonseca Tovar, da la Bienvenida a todos y a cada uno de los asistentes a la XXVIII Asamblea General Ordinaria de delegados manifestando que el año 2025 la cooperativa obtuvo resultados positivos, cumpliendo su objetivo social y económico; y se espera que el año 2026 sea mejor. Extiende felicitaciones a la Gerente y a su equipo administrativo, agradece a los delegados por la asistencia y los invita a tomar las mejores decisiones en bien de la Cooperativa, dando así por instalada la Asamblea.

4. ELECCION MESA DIRECTIVA ASAMBLEA. (presidente y vicepresidente)

Se declara abierta la postulación para Mesa Directiva, toma la palabra el delegado Alfredo Ramos Polania, propone que en aras de la legalización de la asamblea se deje la misma que está constituida en el Consejo de Administración, es decir, el señor José Drigelio Fonseca Tovar como presidente y el señor Miguel Ignacio Aya García, como vicepresidente.

De acuerdo con los Estatutos, la secretaria será la misma del Consejo de Administración, por lo anterior, la Mesa Directiva de la Asamblea queda constituida así:



Presidente: JOSÉ DRIGELIO FONSECA TOVAR
Vicepresidente: MIGUEL IGNACIO AYA GARCIA
Secretaria: ANDREA DEL PILAR GARRIDO RAMIREZ

Los elegidos aceptan su postulación y toman sus puestos respectivos.

Se somete a votación siendo aprobado su nombramiento por unanimidad

5. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE DEBATES DE LA XXVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

El presidente de la Asamblea JOSÉ DRIGELIO FONSECA TOVAR manifiesta que a los correos electrónicos de cada uno de los delegados se les envió las memorias y allí se encuentra el REGLAMENTO DE DEBATES DE LA ASAMBLEA, por lo tanto, pregunta a los delegados si existe alguna modificación o duda al respecto. No existiendo dudas, se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad. Este Reglamento forma parte integral de la presente acta.

6. LECTURA DEL INFORME DE LA COMISIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

La secretaria de la Asamblea Andrea Del Pilar Garrido Ramírez, procede a dar lectura del informe de la comisión integrada por los delegados LILIANA CHAUX y ALFREDO RAMOS POLANIA, certificando que la información registrada en el acta No.027 de la XXVII Asamblea general ordinaria de Delegados, llevada a cabo el día 15 de marzo de 2025, contiene los temas, decisiones y aprobaciones desarrollados durante la misma, razón por la cual fue aprobada en su integridad sin observaciones ni modificaciones, así mismo se encuentran impresas en las hojas registradas en la cámara de Comercio de Neiva y en custodia en los archivos de la cooperativa. El presente informe forma parte integral del acta.

7. DESIGNACION DE COMISIONES.

El presidente de la Asamblea manifiesta que se han escogido de la lista de asistencia, los delegados que integraran las comisiones encargadas de colaborar en la Asamblea de conformidad a sus funciones, así:

- a) **Comisión Aprobación de Actas:** Se designa los delegados MARIA VICTORIA YUSTES CUBILLOS Y HERMINIA SANCHEZ PERDOMO Quienes aceptan su postulación.
- b) **Comisión de Propositiones:** Se designan los delegados: RIGO ALEXANDER CAMPO Y CESAR AUGUSTO COQUECO. Quienes aceptan su postulación.

8. PRESENTACION DE INFORMES

a. INFORME GESTION GERENCIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La Gerente de la Cooperativa doctora **TERESA LEONOR BARRERA DUQUE**, interviene agradeciendo la asistencia de todos los delegados a la XXVIII Asamblea, agradece por la asistencia de los delegados 



Seguidamente hace presentación de un video que contiene el Informe de Gestión 2025 a los asambleístas con la información detallada de la evolución de los negocios, la situación económica, social administrativa, jurídica de la cooperativa, las operaciones realizadas con los asociados, el cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

La Gerente informa que en reunión del consejo de administración el 20 de febrero del presente año, se aprobó el Plan de Incentivos de asociados, cuyo objetivo principal es estimular la cultura de pago oportuno, disminuir los indicadores de cartera vencida y fortalecer la disciplina financiera de los asociados.

Después de aclaradas las inquietudes presentadas por los delegados, el presidente somete a consideración el Informe de Gestión 2025 el cual fue aprobado por unanimidad y hace parte integral de la presente acta.

b. PRESENTACION BALANCE SOCIAL

Interviene la Gerente para informar que dentro de las Memorias enviadas a cada uno de los correos se encuentra el Informe del Balance Social correspondiente al año 2025. Realiza la presentación y aclara todas las dudas presentadas.

El presidente somete a consideración el informe del Balance Social siendo aprobado por unanimidad y hace parte integral de la presente acta.

- c. INFORME DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.** El presidente Fonseca Tovar, manifiesta que el informe está en las memorias y fue enviado a todos los asambleístas, felicita a todos los miembros de la Junta de vigilancia por el trabajo realizado en el año 2025; pregunta a los delegados si hay alguna inquietud, observación o aclaración al respecto. Los delegados se dan por enterados. El informe forma parte integral de la presente acta.

9. INFORME Y DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL.

El Doctor **JAVIER TRUJILLO TELLEZ**, quien actúa como Revisor Fiscal de la Cooperativa presenta el informe y dictamen para el ejercicio 2025, ante los asambleístas, el cual tiene en cuenta lo señalado en el código de Comercio, la Ley 43 de 1990 y las normas de aseguramiento de información y las demás normas legales vigentes. Concluye que los Estados Financieros auditados, cumplen con los requisitos de marco información financiera aplicable, por lo tanto, están libres de incorrección material, fraude y error. El informe y dictamen del Revisor Fiscal hacen parte integral de la presente acta y en el documento de las memorias.

10. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

El presidente José Drigelio Fonseca, manifiesta que los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 fueron enviados a todos los delegados y se encuentran incorporados en las memorias 



COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA COFACENEIVA**NIT: 800175594-6****LIBRO ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL****CODIGO : AA 652**

(Cifras en \$ pesos)

CUENTA	NOMBRE CUENTA	SALDO A 31 DIC 2025
100000	Activo	\$17.926.899.439
140000	Cartera de crédito	\$12.555.297.611
200000	Pasivo	\$8.581.813.188
210000	Depósitos	\$8.258.537.294
300000	Patrimonio	\$9.345.086.251
310000	Capital Social	\$7.479.448.369
320500	Reserva Protección de aportes	\$1.278.248.211
350000	Resultados del Ejercicio	\$51.370.473

Se informa a los asambleístas que el Consejo de Administración aprobó el Presupuesto para el año 2026 con las siguientes cuentas:

(Cifras en \$ pesos)

Total, Ingresos	\$2.534.540.000
Total, Gastos	\$1.845.352.000
Gastos Fondo de Educación	\$10.000.000
Gastos Fondo Solidaridad	\$45.870.000
Gastos Fondo Bienestar Social	\$20.000.000
Total, Costos	\$606.357.000
Excedente	\$82.831.000

Luego de un amplio análisis de los estados Financieros a 31 de diciembre de 2025, El presidente los somete a consideración siendo aprobados por unanimidad por todos los delegados presentes. Los estados financieros hacen parte integral de la presente acta.

11. APROBACIÓN DE COMPROMISO INCREMENTO DE RESERVA DE PROTECCIÓN DE APORTES EN EL AÑO 2027

El señor José Drigelio Fonseca Tovar, cede el uso de la palabra a la Doctora Teresa Leonor Barrera Duque, Gerente de la Cooperativa, en donde procede a suministrar la información a los Asambleístas, para que puedan tomar su decisión.

Con la expedición del Decreto 037 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se actualizaron las normas prudenciales para las cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro crédito, derogando lo dispuesto en el Decreto 1840 de 1997.

El literal a) del artículo 6 del Decreto 037 de 2015 establece que los excedentes del ejercicio harán parte ahora del patrimonio adicional y señala un nuevo procedimiento para que puedan ponderar como capital regulatorio. *Quemf*



Por lo anterior, la propuesta presentada por el Consejo de Administración es la de suscribir un compromiso para incrementar la reserva para la protección de aportes sociales en el año siguiente 2027 en un porcentaje equivalente al (35%) de los excedentes que se generen al cierre del ejercicio del año anterior 2026. Manifestando que este compromiso es fortalecer el patrimonio, la Gerente de la Cooperativa deja constancia que se mantiene el quorum. El presidente de la Asamblea somete a votación este compromiso con el porcentaje propuesto, siendo aprobado por unanimidad por todos los presentes.

12. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN PROYECTO DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES 2025

Se da a conocer a los Asambleístas la propuesta de Distribución de Excedentes de acuerdo con la recomendación presentada por El Consejo de Administración

TOTAL, EXCEDENTES OPERACIONALES		
A DISPOSICION DE LA ASAMBLEA	\$ 51.370.473	
TOTAL, DISTRIBUCIÓN LEGAL		\$25.685.236.50
A. 20% Reserva protección de aportes	\$ 10.274.094.60	
B. 20% Fondo de Educación	\$ 10.274.094.60	
C. 10% Fondo de Solidaridad	\$ 5.137.047.30	

La distribución del remanente se presenta para que este sea destinado para Reserva protección de aportes, Fondo de educación y el Fondo de solidaridad con el siguiente valor así:

50 % SALDO A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA		\$25.685.236.50
15% Reserva Protección de Aportes	\$ 7.705.570.95	
30% Fondo de educación	\$15.411.141.90	
5% Fondo de solidaridad	\$ 2.568.523.65	
20% IMPUESTO DE RENTA AÑO 2025		\$ 10.274.094.60
Fondo de Educación	\$6.849.396.40	
Fondo de Solidaridad	\$ 3.424.698.20	

Para el impuesto de renta correspondiente al año 2025 cancelado en el año 2026, se destinaron \$6,849,396.40 del fondo de educación y \$3,424,698.20 del fondo de solidaridad, conforme a la normativa vigente establecida por la Ley 1819 de 2016, que adicionó el artículo 19-4. Este artículo establece que las cooperativas pertenecen al Régimen Tributario Especial y tributan sobre sus beneficios netos o excedentes a una tarifa especial única del 20%, aplicando el impuesto de renta a los fondos de educación y solidaridad normativos.

La secretaria Andrea del Pilar Garrido, verifica el quórum El presidente José Drigelio Fonseca Tovar, somete a consideración la propuesta de la Distribución de excedentes siendo aprobada por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria de delegados. *Qued.*

13. AUTORIZACIÓN A LA REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE PARA REALIZAR LOS TRÁMITES ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTINUAR PERTENECIENDO AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Con base a la obligatoriedad que se tiene a partir del año 2019, de actualizar la información el marco de la Reforma tributaria para aquellas cooperativas pertenecientes al régimen tributario especial se requiere incluir en la presente acta de esta Asamblea General Ordinaria de delegados:

Que COFACENEIVA es una Cooperativa de primer grado perteneciente al Régimen Tributario especial del impuesto sobre la renta, que manifestamos el deseo de continuar siendo cooperativa y pertenecientes al régimen tributario especial y que en consecuencia propone que la Asamblea autorice a la representante legal y a la suplente para que prepare y presente a los organismos que designe el estado para cumplir con este mandato de actualización en el registro.

El presidente José Drigelio Fonseca Tovar, somete a consideración la propuesta siendo aprobada por unanimidad, por la Asamblea General Ordinaria de delegados.

14. REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS

El señor presidente JOSE DRIGELIO FONSECA TOVAR, manifiesta que el cuadro de la Reforma del Estatuto fue enviado a cada uno de los correos electrónicos de los delegados e informa que algunos son de obligatoriedad por norma y otras son propuestas que se hacen para que la presente asamblea determine y apruebe.

Por lo anterior cede el uso de la palabra a la Doctora TERESA LEONOR BARRERA DUQUE, quien procede a leer el Acta de la Comisión nombrada por el Consejo de Administración para realizar la Propuesta de Reforma de Estatutos.

La comisión se reúne según lo aprobado en la reunión de Consejo de Administración del día 28 de enero de 2026, Acta No.002, con el fin de analizar y presentar una propuesta a la Reforma de algunos artículos de los Estatutos de la Cooperativa, dando cumplimiento a la Circular Externa No.94 del 30 de diciembre de 2025 "Guía para la Implementación de Mejores Prácticas de Buen Gobierno para Empresas Solidarias Vigiladas", cuyo propósito es promover la incorporación de prácticas que fortalezcan las relaciones entre asociados, los órganos de administración y control, la gerencia y demás partes interesadas, garantizando confianza, protección y promoción de las empresas del sector solidario.

De acuerdo con la Circular, la implementación de la guía se llevará a cabo de manera progresiva, por tipo de empresa solidaria, teniendo en cuenta su categoría o nivel de supervisión, que para nuestro caso la fecha de implementación se hace a partir del 01 de abril del 2026.

Así mismo informa que hay otras que los ajustes se realizaran, en los Reglamentos y Manuales que tiene la cooperativa; como también se presentaran unas propuestas sugeridas por algunos Miembros del Consejo de Administración. En el cuadro de la Propuesta de la reforma anexo a la presente acta, se encuentra incluida las observaciones donde se aclara y justifica la modificación, inclusión o eliminación de cada artículo propuesto.

Pasey

[Handwritten signature]

Antes de empezar la Gerente con la presentación de los artículos que se encuentran vigentes y las propuestas a modificar, el presidente pregunta a los delegados si se va presentando artículo por artículo se va explicando y se somete a consideración para su aprobación o negación. Los delegados están de acuerdo con la metodología; así mismo, la secretaria Garrido Ramírez, interviene para llamar a listado con el fin de verificar el Quorum, encontrando que se encuentran en el recinto 80 delegados, siendo así: se procede a realizar la presentación:

ACTUAL	PROPUESTA MODIFICACION
ARTICULO 4. MARCO LEGAL y PRINCIPIOS COFACENEIVA, se rige por la legislación Cooperativa Colombiana, por el presente estatuto, por las disposiciones de cumplimiento obligatorio emanadas de la Superintendencia de Economía Solidaria o de otras autoridades legítimas, por los reglamentos internos aprobados por el organismo competente y por las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por naturaleza sean aplicables a las cooperativas. COFACENEIVA, regulará sus actividades sociales y económicas y los actos que realice en desarrollo de su objeto, con base en los siguientes principios: - Libertad para asociarse, para permanecer o para retirarse. - Control y participación democrática sobre las bases de igualdad y equidad. - Ausencia de discriminación religiosa, política, racial, por posición social o económica, nivel cultural, sexo o nacionalidad. - Buenos servicios para los asociados. - Retornos cooperativos en proporción a las operaciones o al uso de los servicios teniendo como base sus aportes sociales. - Rentabilidad financiera y seguridad. - Integración económica y social al sector cooperativo. Educación social y cooperativa permanente para asociados, dirigentes y funcionarios de COFACENEIVA. - Responsabilidad social.	ARTICULO 4. MARCO LEGAL y PRINCIPIOS COFACENEIVA, se rige por la legislación Cooperativa Colombiana, por el presente estatuto, por las disposiciones de cumplimiento obligatorio emanadas de la Superintendencia de Economía Solidaria <u>o de otras autoridades legítimas, por el Código de Ética y Buen Gobierno, por los reglamentos internos aprobados y por las normas del derecho común que le son aplicables por su condición de persona jurídica cooperativa de responsabilidad limitada, emanadas de las autoridades competentes.</u> COFACENEIVA, regulará sus actividades sociales y económicas y los actos que realice en desarrollo de su objeto, con base en los siguientes principios: - Libertad para asociarse, para permanecer o para retirarse. - Control y participación democrática sobre las bases de igualdad y equidad, dando acceso a información que permita un conocimiento apropiado por parte de sus grupos de interés sobre la marcha y situación de la cooperativa y disponer de elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones - Ausencia de discriminación religiosa, política, racial, por posición social o económica, nivel cultural, sexo o nacionalidad. - Buenos servicios para los asociados. - Retornos cooperativos en proporción a las operaciones o al uso de los servicios teniendo como base sus aportes sociales. - Rentabilidad financiera y seguridad. - Integración económica y social al sector cooperativo. <u>Educación y formación en economía Solidaria y cooperativismo permanente a todos sus asociados y trabajadores, así como a los administradores en la gestión empresarial.</u> - Responsabilidad social

Después de analizada y aclarada las dudas, por lo tanto, el presidente somete a votación la modificación del Artículo 4 de los Estatutos siendo aprobado por unanimidad, quedando así: *Qued*

ARTICULO 4. MARCO LEGAL y PRINCIPIOS

COFACENEIVA, se rige por la legislación Cooperativa Colombiana, por el presente estatuto, por las disposiciones de cumplimiento obligatorio emanadas de la Superintendencia de Economía Solidaria o de otras autoridades legítimas, por el Código de Ética y Buen Gobierno, por los reglamentos internos aprobados y por las normas del derecho común que le son aplicables por su condición de persona jurídica cooperativa de responsabilidad limitada, emanadas de las autoridades competentes COFACENEIVA, regulará sus actividades sociales y económicas y los actos que realice en desarrollo de su objeto, con base en los siguientes principios:

- a. Libertad para asociarse, para permanecer o para retirarse.
- b. Control y participación democrática sobre las bases de igualdad y equidad, dando acceso a información que permita un conocimiento apropiado por parte de sus grupos de interés sobre la marcha y situación de la cooperativa y disponer de elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones
- c. Ausencia de discriminación religiosa, política, racial, por posición social o económica, nivel cultural, sexo o nacionalidad.
- d. Buenos servicios para los asociados.
- e. Retornos cooperativos en proporción a las operaciones o al uso de los servicios teniendo como base sus aportes sociales.
- f. Rentabilidad financiera y seguridad.
- g. Integración económica y social al sector cooperativo.
- h. Educación y formación en economía Solidaria y cooperativismo permanente a todos sus asociados y trabajadores, así como a los administradores en la gestión empresarial.
- i. Responsabilidad social

ACTUAL	PROPUESTA MODIFICACION
ARTICULO 6. DEL RETIRO VOLUNTARIO. El Consejo de Administración se dará por enterado del retiro voluntario de un asociado, siempre que medie solicitud escrita motivada. Los aportes sociales de un asociado que se retire de la organización solidaria deberán devolverse teniendo en cuenta la participación proporcional en las pérdidas que presente la organización y con sujeción al cumplimiento del capital mínimo reducible, si la Cooperativa presentare un estado de resultado negativo.	ARTICULO 6. DEL RETIRO VOLUNTARIO. El Consejo de Administración se dará por enterado del retiro voluntario de un asociado, siempre que medie solicitud escrita motivada. Los aportes sociales de un asociado que se retire de la organización solidaria deberán devolverse teniendo en cuenta la participación proporcional en las pérdidas que presente la organización y con sujeción al cumplimiento del capital mínimo reducible, si la Cooperativa presentare un estado de resultado negativo.
PARÁGRAFO 1: El asociado que habiéndose retirado voluntariamente de "COFACENEIVA" deseara ingresar nuevamente a ella, podrá hacerlo cumpliendo las condiciones y requisitos exigidos a los nuevos, después de transcurrido TRES (3) meses desde la fecha de su retiro.	<u>Se elimina el parágrafo 1 y pasa hacer el artículo 15</u> <u>Y el parágrafo 2 queda como parágrafo</u>
PARÁGRAFO 2: El retiro voluntario deberá solicitarse por escrito. De la decisión adoptada se dará cuenta por escrito y en forma inmediata a los interesados	<u>PARÁGRAFO: El retiro voluntario deberá solicitarse por escrito, su desvinculación a la cooperativa se dará de forma inmediata y se dará a conocer al Consejo de Administración.</u>

Después de analizada y aclarada las dudas, el presidente somete a votación la modificación del Artículo 6 de los Estatutos siendo aprobado por unanimidad, quedando así:

Amey

Amey

ARTICULO 6. DEL RETIRO VOLUNTARIO.

El Consejo de Administración se dará por enterado del retiro voluntario de un asociado, siempre que medie solicitud escrita motivada. Los aportes sociales de un asociado que se retire de la organización solidaria deberán devolverse teniendo en cuenta la participación proporcional en las pérdidas que presente la organización y con sujeción al cumplimiento del capital mínimo reducible, si la Cooperativa presentare un estado de resultado negativo.

PARÁGRAFO: El retiro voluntario deberá solicitarse por escrito, su desvinculación a la cooperativa se dará de forma inmediata y se dará a conocer al Consejo de Administración.

ACTUAL	PROPUESTA MODIFICACION
ARTICULO 14. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado de la cooperativa se pierde por cualquiera de las siguientes causas: a. Por renuncia voluntaria b. Por fallecimiento. c. Disolución, liquidación o declaratoria de quiebra en el caso de las entidades jurídicas.	ARTICULO 14. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado de la cooperativa se pierde por cualquiera de las siguientes causas: a. Por renuncia voluntaria b. Por fallecimiento. c. Disolución, liquidación o declaratoria de quiebra en el caso de las entidades jurídicas <u>d. Exclusión.</u>

Después de analizada y aclarada las dudas, el presidente somete a votación la modificación del Artículo 14 de los Estatutos siendo aprobado por unanimidad, quedando así:

ARTICULO 14. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.

La calidad de asociado de la cooperativa se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por renuncia voluntaria
- b. Por fallecimiento.
- c. Disolución, liquidación o declaratoria de quiebra en el caso de las entidades jurídicas
- d. Exclusión.

La Gerente continúa exponiendo a los delegados las propuestas, seguidamente presenta incluir EL ARTICULO 15. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO POR PÉRDIDA DE CONDICIONES PARA SER ASOCIADO, así:



ACTUAL	PROPUESTA INCLUSION
	<i>Se incluye el articulo 15</i> <u>ARTÍCULO 15. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO POR PÉRDIDA DE CONDICIONES PARA SER ASOCIADO</u> <i>El asociado que habiéndose retirado voluntariamente de "COFACENEIVA" deseara ingresar nuevamente a ella, podrá hacerlo cumpliendo las condiciones y requisitos exigidos a los nuevos, después de transcurrido UN (1) mes desde la fecha de su retiro siempre y cuando no presente saldos en sus obligaciones con la cooperativa., acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro</i> <i>PARAGRAFO. Los ex asociados que hayan estado incluidos en las lista vinculantes o restrictivas por actividades ilícitas no serán admitidos nuevamente como asociados</i>

la delegada Astrid Rocío Medina solicita la palabra para proponer que, cuando un asociado se retire, pueda afiliarse nuevamente de forma inmediata.

El presidente somete a consideración de la asamblea tanto las propuestas presentadas por la administración como la formulada por la delegada Astrid Rocío Medina, en los siguientes términos:

1. El asociado que se retire y desee ingresar nuevamente podrá hacerlo cumpliendo las condiciones y requisitos exigidos, después de transcurrido un (1) mes.
2. El asociado que se retire y desee ingresar nuevamente podrá hacerlo cumpliendo las condiciones y requisitos exigidos de forma inmediata.

La secretaria Andrea del Piar Garrido Ramírez, realiza el llamado a lista con el fin de verificar el Quorum, encontrando que se encuentran en el recito 80 delegados.

El presidente José Drigelio Fonsca somete a consideración las dos propuestas y se obtiene los siguientes resultados:

1. Propuesta: 76 votos
2. Propuesta: 4 votos

En consecuencia, se aprueba por mayoría de votos la propuesta No.1 presentada por la administración, quedando el artículo 15 de los estatutos así:

ARTÍCULO 15. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO POR PÉRDIDA DE CONDICIONES PARA SER ASOCIADO

El asociado que habiéndose retirado voluntariamente de "COFACENEIVA" deseara ingresar nuevamente a ella, podrá hacerlo cumpliendo las condiciones y requisitos exigidos a los nuevos, después de transcurrido UN (1) mes desde la fecha de su retiro siempre y cuando no presente saldos en sus obligaciones con la cooperativa., acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro.




PARAGRAFO. Los ex asociados que hayan estado incluidos en las lista vinculantes o restrictivas por actividades ilícitas no serán admitidos nuevamente como asociados

ACTUAL	PROPUESTA MODIFICACION
ARTICULO 17. EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS. La exclusión de los asociados podrá producirse en los siguientes casos: a. Por infracciones a la disciplina previo concepto de la Junta de Vigilancia, aprobada por el Consejo de Administración. b. Por hacer uso de los servicios que presta la entidad en beneficio de terceros, entendiéndose que el asociado realice operaciones ilícitas debidamente comprobadas en beneficio de terceros que vayan en contra de los principios de la economía solidaria. c. Por entregar a la entidad bienes de procedencia fraudulenta. d. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa, de los asociados o de terceros. e. Por mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Cooperativa por ciento veinte (120) días. f. Por ejercer dentro de "COFACENEIVA" acciones discriminatorias en lo político, racial o religioso. g. Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que "COFACENEIVA" requiera. h. Por negarse sin causa justificada a cumplir las comisiones o encargos de interés general conferidas por organismos competentes de " COFACENEIVA". i. Por negarse a recibir capacitación Cooperativa o impedir que otros asociados la reciban. j. Por condenas de delitos no culposos que impliquen penas privativas de la libertad mediante sentencia judicial. k. Por injurias, agravios, agresiones, contra los directivos, funcionarios y demás asociados de la Cooperativa.	ARTICULO 17. EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS. (QUEDARIA ARTICULO 18) La exclusión de los asociados podrá producirse en los siguientes casos: a. Por infracciones a la disciplina previo concepto de la Junta de Vigilancia, aprobada por el Consejo de Administración. b. Por hacer uso de los servicios que presta la entidad en beneficio de terceros, entendiéndose que el asociado realice operaciones ilícitas debidamente comprobadas en beneficio de terceros que vayan en contra de los principios de la economía solidaria. c. Por entregar a la entidad bienes de procedencia fraudulenta. d. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa, de los asociados o de terceros. e. Por mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Cooperativa por ciento veinte (120) días. f. Por ejercer dentro de "COFACENEIVA" acciones discriminatorias en lo político, racial o religioso. g. <u>Por comprobarse que el asociado, al momento de su vinculación, haya ocultado, suministrado información falsa o incompleta respecto a situaciones que impliquen un riesgo para la estabilidad financiera de la entidad.</u> h. Por negarse sin causa justificada a cumplir las comisiones o encargos de interés general conferidas por organismos competentes de " COFACENEIVA". i. Por negarse a recibir capacitación Cooperativa o impedir que otros asociados la reciban. j. Por condenas de delitos no culposos que impliquen penas privativas de la libertad mediante sentencia judicial. k. Por injurias, agravios, agresiones, contra los directivos, funcionarios y demás asociados de la Cooperativa.

Después de analizada y aclarada las dudas, el presidente somete a votación la modificación del Artículo 17 de los Estatutos, el cual sería artículo 18, siendo aprobado por unanimidad, quedando así: 

ARTICULO 18. EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS.

La exclusión de los asociados podrá producirse en los siguientes casos:

- a. Por infracciones a la disciplina previo concepto de la Junta de Vigilancia, aprobada por el Consejo de Administración.
- b. Por hacer uso de los servicios que presta la entidad en beneficio de terceros, entendiéndose que el asociado realice operaciones ilícitas debidamente comprobadas en beneficio de terceros que vayan en contra de los principios de la economía solidaria.
- c. Por entregar a la entidad bienes de procedencia fraudulenta.
- d. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa, de los asociados o de terceros.
- e. Por mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Cooperativa por ciento veinte (120) días.
- f. Por ejercer dentro de "COFACENEIVA" acciones discriminatorias en lo político, racial o religioso.
- g. Por comprobarse que el asociado, al momento de su vinculación, haya ocultado, suministrado información falsa o incompleta respecto a situaciones que impliquen un riesgo para la estabilidad financiera de la entidad.
- h. Por negarse sin causa justificada a cumplir las comisiones o encargos de interés general conferidas por organismos competentes de "COFACENEIVA".
- i. Por negarse a recibir capacitación Cooperativa o impedir que otros asociados la reciban.
- j. Por condenas de delitos no culposos que impliquen penas privativas de la libertad mediante sentencia judicial.
- k. Por injurias, agravios, agresiones, contra los directivos, funcionarios y demás asociados de la Cooperativa.

Interviene la secretaria Andrea Garrido Ramírez, para verificar nuevamente el quorum, encontrando, que existe suficiente para deliberar y tomar decisiones debido a que hay 80 delegados en el recinto de la Asamblea.

La Gerente, Teresa Leonor Barrera Duque, continúa exponiendo los artículos:

Se propone Eliminar el **ARTICULO 19. DEL RETIRO FORZOSO**

ACTUAL	PROPUESTA ELIMINACION
ARTICULO 19. DEL RETIRO FORZOSO El Consejo de Administración tendrá un plazo no superior a los QUINCE (15) días hábiles para declarar el retiro forzoso del asociado que se encuentra en las circunstancias del presente Artículo. En caso de existir obligaciones pendientes a favor de la Cooperativa se efectuará el cruce de cuentas respectivas. El retiro forzoso de la Cooperativa se originará en los siguientes casos: a. Domiciliarse de modo permanente fuera del radio de acción de la Cooperativa. b. Incapacidad civil o Estatutaria para ejercer derechos y para contraer y cumplir obligaciones.	

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA
CÁMARA DE COMERCIO

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA

Nit. 891.180.000-4

DEL REGISTRO DE LOS LIBROS DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DEL SECTOR SOLIDARIO.

Libro: II

Numero Registro: 20098

Fecha: 2026-04-09

Hora: 16:20:29

Expediente: S0700390

Identificación: 8001755946

Nombre: COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA

Acto: 0003 LIBROS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Noticia: LIBRO ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL 50H (661-710) COD.AA

Código del libro: AA

El secretario (o su delegado)



Yira Marcela Chilaiza Sánchez
Secretaría Jurídica

COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA COFACENEIVA

NIT: 800175594-6

LIBRO ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL

CODIGO : AA 662

~~PARÁGRAFO: El asociado que habiéndose retirado forzosamente de "COFACENEIVA" deseara ingresar nuevamente a ella, podrá hacerlo en cualquier momento si se demuestra que han desaparecido las causales o motivos que lo ocasionaron, cumpliendo las condiciones y requisitos que se establecen para los nuevos asociados en los presentes estatutos y en el correspondiente reglamento.~~

Después de analizada, sustentada y aclarada las dudas, el presidente somete a votación la eliminación del Artículo 19 de los Estatutos siendo aprobado por unanimidad

Se propone modificar el artículo 21 de los Estatutos así:

ACTUAL	PROPUESTA MODIFICACION
ARTICULO 21. DEBERES DE LOS ASOCIADOS	ARTICULO 21. DEBERES DE LOS ASOCIADOS
Serán deberes de los asociados	<u>Los siguientes son deberes de los asociados y es responsabilidad de la cooperativa darlos a conocer.</u>
a. Adquirir conocimiento sobre los principios, valores del cooperativismo, característica del acuerdo cooperativo y el presente estatuto.	a. Adquirir conocimiento sobre los principios, valores del cooperativismo, característica del acuerdo cooperativo y el presente estatuto.
b. Conocer los estatutos y reglamentos generales de la Cooperativa.	b. Conocer los estatutos y reglamentos generales de la Cooperativa.
c. Cumplir fiel y puntualmente con los compromisos sociales y económicos adquiridos con "COFACENEIVA" derivadas de su vinculación.	c. Cumplir fiel y puntualmente con los compromisos sociales y económicos adquiridos con "COFACENEIVA" derivadas de su vinculación.
d. Acatar y cumplir las determinaciones que adopten los organismos de la Cooperativa de conformidad con las funciones y atribuciones señaladas en la Legislación Cooperativa, en los presentes estatutos y en las reglamentaciones internas.	d. Acatar y cumplir las determinaciones que adopten los organismos de la Cooperativa de conformidad con las funciones y atribuciones señaladas en la Legislación Cooperativa, en los presentes estatutos y en las reglamentaciones internas.
e. Comportarse siempre con espíritu Cooperativo, tanto en las relaciones con " COFACENEIVA " como con sus demás asociados, directivos y empleados.	e. Comportarse siempre con espíritu Cooperativo, tanto en las relaciones con " COFACENEIVA " como con sus demás asociados, directivos y empleados.
f. Abstenerse de ejecutar hechos o de incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio y la buena imagen de " COFACENEIVA ".	f. Abstenerse de ejecutar hechos o de incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio y la buena imagen de " COFACENEIVA ".
g. Hacer conocer de los organismos competentes de COFACENEIVA" cualquier hecho o situación que puedan afectar los intereses sociales o económicos de la Cooperativa.	g. Hacer conocer de los organismos competentes de COFACENEIVA" cualquier hecho o situación que puedan afectar los intereses sociales o económicos de la Cooperativa.
h. Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias o elegir los delegados para que concurran a ellas y desempeñar los cargos o comisiones para los cuales sea nombrado.	h. Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias o elegir los delegados para que concurran a ellas y desempeñar los cargos o comisiones para los cuales sea nombrado.
	i. Actualizar anualmente la información personal laboral,

i. Actualizar anualmente la información personal, laboral, domiciliaria, económica, financiera y demás requerida por la Cooperativa.	j. Participar en los programas de Educación cooperativa y capacitación general, así como en los demás eventos a que se le cite.
j. Participar en los programas de Educación cooperativa y capacitación general, así como en los demás eventos a que se le cite.	k. Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, el estatuto y los reglamentos.
k. Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, el estatuto y los reglamentos.	

Después de analizada y aclarada las dudas, el presidente somete a votación la modificación del Artículo 21 de los Estatutos siendo aprobado por unanimidad, quedando así:

ARTICULO 21. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Los siguientes son deberes de los asociados y es responsabilidad de la cooperativa darlos a conocer:

- a. Adquirir conocimiento sobre los principios, valores del cooperativismo, característica del acuerdo cooperativo y el presente estatuto.
- b. Conocer los estatutos y reglamentos generales de la Cooperativa.
- c. Cumplir fiel y puntualmente con los compromisos sociales y económicos adquiridos con "COFACENEIVA" derivadas de su vinculación.
- d. Acatar y cumplir las determinaciones que adopten los organismos de la Cooperativa de conformidad con las funciones y atribuciones señaladas en la Legislación Cooperativa, en los presentes estatutos y en las reglamentaciones internas.
- e. Comportarse siempre con espíritu Cooperativo, tanto en las relaciones con "COFACENEIVA" como con sus demás asociados, directivos y empleados.
- f. Abstenerse de ejecutar hechos o de incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio y la buena imagen de "COFACENEIVA".
- g. Hacer conocer de los organismos competentes de "COFACENEIVA" cualquier hecho o situación que puedan afectar los intereses sociales o económicos de la Cooperativa.
- h. Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias o elegir los delegados para que concurran a ellas y desempeñar los cargos o comisiones para los cuales sea nombrado.
- i. Actualizar anualmente la información personal laboral, domiciliaria, económica, financiera y demás requerida por la Cooperativa.
- j. Participar en los programas de Educación cooperativa y capacitación general, así como en los demás eventos a que se le cite.
- k. Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, el estatuto y los reglamentos

Se propone modificar el artículo 22 así: *Qued.*

COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA COFACENEIVA

NIT: 800175594-6

LIBRO ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL

CODIGO : AA 664

ACTUAL	PROPUESTA MODIFICACION
ARTICULO 22. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS	ARTICULO 22. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS
Todos los asociados tendrán derechos fundamentales y demás consagrados en la ley y los reglamentos:	Todos los asociados tendrán derechos fundamentales y demás consagrados en la ley y los <u>reglamentos y es responsabilidad de la Cooperativa darlos a conocer:</u>
a. Hacer uso de los servicios de la Cooperativa y realizar con ella operaciones contempladas en los estatutos.	a. Hacer uso de los servicios de la Cooperativa y realizar con ella operaciones contempladas en los estatutos.
b. Participar en las actividades de la Cooperativa en su administración mediante el desempeño de los cargos sociales o comisiones que le encargue la Asamblea General o el Consejo de Administración.	b. Participar en las actividades de la Cooperativa en su administración mediante el desempeño de los cargos sociales o comisiones que le encargue la Asamblea General o el Consejo de Administración.
c-Conocer los canales de comunicación que dispone la cooperativa, a través de los cuales puede acceder permanentemente a la información como los derechos y deberes, programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia. y demás información inherente a la cooperativa	c. Conocer los canales de comunicación que dispone la cooperativa, a través de los cuales puede acceder permanentemente a la información como los derechos y deberes, programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia. y demás información inherente a la cooperativa
d. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales en forma que a cada asociado corresponda un voto	d. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales en forma que a cada asociado corresponda un voto
e. Fiscalizar la gestión de la Cooperativa por medio de los órganos estatutarios de control, o examinar los libros, balances, archivos y demás documentos pertinentes en la oportunidad y con los requisitos que proveen los estatutos o los reglamentos.	e. Fiscalizar la gestión de la Cooperativa por medio de los órganos estatutarios de control, o examinar los libros, balances, archivos y demás documentos pertinentes en la oportunidad y con los requisitos que proveen los estatutos o los reglamentos.
f. presentar a los organismos directivos proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la cooperativa	f. Presentar a los organismos directivos proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la cooperativa
g. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa.	g. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa.
h. Los demás que resulten de la ley, el estatuto y los reglamentos.	h. Los demás que resulten de la ley, el estatuto y los reglamentos.
PARÁGRAFO: Los derechos consagrados en el presente artículo, solamente pueden ser ejercidos por los asociados que se encuentren al día en el cumplimiento de sus deberes para con "COFACENEIVA"	PARÁGRAFO: Los derechos consagrados en el presente artículo, solamente pueden ser ejercidos por los asociados que se encuentren al día en el cumplimiento de sus deberes para con "COFACENEIVA"

Después de analizada y aclarada las dudas, el presidente somete a votación la modificación del Artículo 22 de los Estatutos siendo aprobado por unanimidad, quedando así:

ARTICULO 22. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Todos los asociados tendrán derechos fundamentales y demás consagrados en la ley y los reglamentos y es responsabilidad de la Cooperativa darlos a conocer:

a. Hacer uso de los servicios de la Cooperativa y realizar con ella operaciones contempladas en los estatutos.

(Firma)

(Firma)

COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA COFACENEIVA

NIT: 800175594-6

LIBRO ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL

CODIGO : AA 665

- b. Participar en las actividades de la Cooperativa en su administración mediante el desempeño de los cargos sociales o comisiones que le encargue la Asamblea General o el Consejo de Administración.
- c. Conocer los canales de comunicación que dispone la cooperativa, a través de los cuales puede acceder permanentemente a la información como los derechos y deberes, programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia. y demás información inherente a la cooperativa
- d. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales en forma que a cada asociado corresponda un voto
- e. Fiscalizar la gestión de la Cooperativa por medio de los órganos estatutarios de control, o examinar los libros, balances, archivos y demás documentos pertinentes en la oportunidad y con los requisitos que proveen los estatutos o los reglamentos.
- f. Presentar a los organismos directivos proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la cooperativa
- g. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa.
- h. Los demás que resulten de la ley, el estatuto y los reglamentos.

PARÁGRAFO: Los derechos consagrados en el presente artículo, solamente pueden ser ejercidos por los asociados que se encuentren al día en el cumplimiento de sus deberes para con "COFACENEIVA"

ACTUAL	PROPUESTA MODIFICACION
ARTICULO 29. ASAMBLEA DE DELEGADOS	ARTICULO 29. ASAMBLEA DE DELEGADOS
Cuando los asociados de la cooperativa pasen de trescientos (300), la asamblea general de asociados podrá ser sustituida por una asamblea general de delegados.	<u>COFACENEIVA realizará sus Asambleas Generales por delegado cuando sobrepasen los trescientos (300) asociados o por estar domiciliados en varias regiones del territorio Nacional y sea onerosa su reunión.</u>
Los asociados elegidos como representantes a la asamblea general de delegados tendrán tal calidad durante un período de tres (3) años y el número de delegados se establece de uno por cada veinte (20) de los asociados hábiles.	Los asociados elegidos como representantes a la asamblea general de delegados tendrán tal calidad durante un período de tres (3) años y el número de delegados se establece de uno por cada veinte (20) de los asociados hábiles.
La asamblea general de delegados está constituida por un mínimo de treinta (30) delegados y un máximo de cien (100) delegados.	La asamblea general de delegados está constituida por un mínimo de treinta (30) delegados y un máximo de cien (100) delegados.
PARÁGRAFO 1: para ser elegido delegado a la asamblea, se requiere además de ser asociado hábil, dar muestra de buena conducta y espíritu cooperativo y tener mínimo un (1) año como asociado a la Cooperativa,	Se elimina el parágrafo 1 y queda este: <u>PARÁGRAFO 1: El Consejo de Administración Convocará a elección de delegados y reglamentará su procedimiento el cual deberá garantizar la adecuada información y participación en donde aseguren que los asociados estén plenamente representados por al menos un delegado por segmento,</u> teniendo en cuenta que, para
PARÁGRAFO 2: el consejo de administración elaborará el acuerdo reglamentario sobre elección de delegados que en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados en el proceso eleccionario, teniendo en cuenta que, para ejercer el derecho al voto,	ejercer el derecho al voto, los asociados deben tener como

[Handwritten signature]

los asociados deben tener como mínimo tres (3) meses de vinculación a la Cooperativa y estar al día por todo concepto en las obligaciones con la misma,	mínimo tres (3) meses de vinculación a la Cooperativa y estar al día por todo concepto en las obligaciones con la misma,
PARAGRAFO 3. La elección de delegados será por tres (3) años, quienes deberán asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que convoque COFACENEIVA en ese período.	Y el parágrafo 3, queda como 2 así: PARAGRAFO 2. La elección de delegados será por tres (3) años, quienes deberán asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que convoque COFACENEIVA en ese período.

Después de analizada y aclarada las dudas, el presidente somete a votación la modificación del Artículo 29 de los Estatutos siendo aprobado por unanimidad, quedando así:

ARTICULO 29. ASAMBLEA DE DELEGADOS

COFACENEIVA realizará sus Asambleas Generales por delegado cuando sobrepasen los trescientos (300) asociados o por estar domiciliados en varias regiones del territorio Nacional y sea onerosa su reunión.

Los asociados elegidos como representantes a la asamblea general de delegados tendrán tal calidad durante un período de tres (3) años y el número de delegados se establece de uno por cada veinte (20) de los asociados hábiles.

La asamblea general de delegados está constituida por un mínimo de treinta (30) delegados y un máximo de cien (100) delegados.

PARÁGRAFO 1: El Consejo de Administración Convocará a elección de delegados y reglamentará su procedimiento el cual deberá garantizar la adecuada información y participación en donde aseguren que los asociados estén plenamente representados por al menos un delegado por segmento, teniendo en cuenta que, para ejercer el derecho al voto, los asociados deben tener como mínimo tres (3) meses de vinculación a la Cooperativa y estar al día por todo concepto en las obligaciones con la misma,

PARAGRAFO 2. La elección de delegados será por tres (3) años, quienes deberán asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que convoque COFACENEIVA en ese período.

Interviene la secretaria Andrea Garrido Ramírez, para verificar nuevamente el quorum, encontrando, que existe suficiente para deliberar y tomar decisiones puesto que hay 80 delegados en el recinto de la Asamblea.

La Gerente, Teresa Leonor Barrera Duque, continúa exponiendo los artículos:

Se propone incluir el ARTICULO 30. REQUISITOS PARA SER DELEGADO: 

ACTUAL	PROPUESTA INCLUSION
	<u>SE INCLUYE ESTE ARTICULO QUEDANDO ARTICULO 30</u> <u>ARTICULO 30: REQUISITOS PARA SER DELEGADO:</u> <u>Para ser elegido delegado y ejercer como tal se requiere:</u> <u>1.Tener calidad de asociado hábil a la fecha de convocatoria a elecciones</u> <u>2. Antigüedad como asociado mínimo de un (1) año</u> <u>3. No estar inmerso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades ni prohibiciones previstas en la ley, el Estatuto, el Código de Buen Gobierno Cooperativo y Código de ética y Conducta de la Cooperativa, ni ninguna otra normatividad sobre la materia.</u> PARÁGRAFO 1. El delegado con derecho a asistir a la Asamblea Ordinaria anual de la Cooperativa o extraordinario o los asociados cuando se trate de Asamblea por asociados, deberán justificar la inasistencia dentro de los tres (3) días anteriores, a la realización de esta, salvo caso fortuito o fuerza mayor so pena de ser sancionado con el 10%, del S.M.M.L.V. aproximado al mil más cercano, descuento que se efectuará <u>por nómina y/o ventanilla.</u> <u>(ESTE PARAGRAFO SE ELIMINA DEL ARTICULO 36 QUORUM Y PASA A ESTE ARTICULO COMO PARAGRAFO 1)</u> <u>PARAGRAFO 2. El retiro, la exclusión como asociados, la inhabilidad y la inasistencia de dos (2) reuniones sin excusa a una Asamblea, serán causales para la pérdida de la calidad de delegado.</u>

Después de analizada y aclarada las dudas, el presidente somete a votación la inclusión del Artículo 30 de los Estatutos siendo aprobado por unanimidad, quedando así:

ARTICULO 30: REQUISITOS PARA SER DELEGADO:

Para ser elegido delegado y ejercer como tal se requiere:

- 1.Tener calidad de asociado hábil a la fecha de convocatoria a elecciones
2. Antigüedad como asociado mínimo de un (1) año
3. No estar inmerso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades ni prohibiciones previstas en la ley, el Estatuto, el Código de Buen Gobierno Cooperativo y Código de ética y Conducta de la Cooperativa, ni ninguna otra normatividad sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. El delegado con derecho a asistir a la Asamblea Ordinaria anual de la Cooperativa o extraordinario o los asociados cuando se trate de Asamblea por asociados, deberán justificar la inasistencia dentro de los tres (3) días anteriores, a la realización de esta, salvo caso fortuito o fuerza




COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA COFACENEIVA

NIT: 800175594-6

LIBRO ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL

CODIGO : AA 668

mayor so pena de ser sancionado con el 10%, del S.M.M.L.V. aproximado al mil más cercano, descuento que se efectuará por nómina y/o ventanilla.

PARAGRAFO 2. El retiro, la exclusión como asociados, la inhabilidad y la inasistencia de dos (2) reuniones sin excusa a una Asamblea, serán causales para la pérdida de la calidad de delegado

Se propone la modificación del siguiente artículo:

ACTUAL	PROPUESTA MODIFICACION
ARTICULO 33. CONVOCATORIA La convocatoria a la asamblea general ordinaria se realizará con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles, informando la fecha, hora, lugar, orden del día en que se realizará la reunión y los asuntos que van a someterse a decisión. Para las asambleas extraordinarias se remitirá la misma información y la anticipación mínima será de 5 días hábiles. La notificación de la convocatoria a la Asamblea General se hará con una antelación no inferior a DIEZ (10) días calendarios a la fecha de la reunión, mediante comunicación escrita que deberán ser enviada a los delegados elegidos, en la dirección que figuren en los registros de la Cooperativa, y a los asociados mediante avisos públicos colocados en lugares visibles en las diferentes dependencias, sucursales y agencias de la cooperativa. Previo a la celebración de la asamblea general, se informará a los asociados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación. PARAGRAFO 1: Cuando dentro de una asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. Adicionalmente, las organizaciones establecerán políticas de información para divulgar el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano. Para la aplicación de este parágrafo, los candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia deberán hacer llegar a la cooperativa con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles previo a la realización de la Asamblea, lo previsto en el artículo 41 del presente estatuto y se verificará por el órgano o funcionario competente el cumplimiento de los requisitos que se requieren para la postulación. PARAGRAFO 2: La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada para los	ARTICULO 33. CONVOCATORIA (QUEDARIA ARTICULO 34) La convocatoria a la asamblea general ordinaria se realizará con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles, informando la fecha, hora, lugar, orden del día en que se realizará la reunión y los asuntos que van a someterse a decisión. Para las asambleas extraordinarias se remitirá la misma información y la anticipación mínima será de 5 días hábiles. <u>El acto de convocatoria deberá contener, como mínimo: el nombre de la Cooperativa, el órgano que convoca, la fecha, hora, lugar, el orden del día propuesto y la indicación de si la reunión es presencial, no presencial o mixta. En el caso de reuniones no presenciales o mixtas, la convocatoria deberá señalar adicionalmente la plataforma tecnológica que se utilizará, el procedimiento para la verificación de la identidad de los participantes, la forma en que se regulará el uso de la palabra y el sistema de votación que será empleado.</u> <u>La convocatoria será informada mediante comunicación escrita, o a través de cualquier otro medio, como aviso en las oficinas de la Cooperativa, mediante la publicación en un diario de circulación en el domicilio principal de la Cooperativa o en canales digitales oficiales dispuestos por la Cooperativa.</u> <u>La Junta de Vigilancia verificará y autorizará la lista de asociados o delegados hábiles e inhábiles para participar en la Asamblea General o elegir delegados, la cual será elaborada previamente por la Administración de la Cooperativa. La lista de asociados o delegados inhábiles se fijará en sitio visible en las oficinas de la Cooperativa o en los canales digitales oficiales dispuestos por la Cooperativa.</u> <u>Los asociados o delegados inhábiles tendrán un plazo no inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación individual o de publicación de la lista, para presentar la reclamación correspondiente ante la Junta de Vigilancia. El Consejo de Administración reglamentará los mecanismos para informar a los asociados o delegados inhábiles sobre su inhabilidad, los derechos que se ven suspendidos por esta condición y los mecanismos con los que</u>

diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos.	<u>cuenta para subsanar la situación</u> PARAGRAFO 1: Cuando dentro de una asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. Adicionalmente, las organizaciones establecerán políticas de información para divulgar el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano. Para la aplicación de este párrafo, los candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia deberán hacer llegar a la cooperativa con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles previo a la realización de la Asamblea, lo previsto en el artículo 46 del presente estatuto y se verificara por el órgano o funcionario competente el cumplimiento de los requisitos que se requieren para la postulación. PARAGRAFO 2: La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos.
---	---

Después de analizada y aclarada las dudas, el presidente somete a votación la modificación del Artículo 33 de los Estatutos, el cual sería artículo 34, siendo aprobado por unanimidad, quedando así:

ARTICULO 34. CONVOCATORIA

La convocatoria a la asamblea general ordinaria se realizará con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles, informando la fecha, hora, lugar, orden del día en que se realizará la reunión y los asuntos que van a someterse a decisión. Para las asambleas extraordinarias se remitirá la misma información y la anticipación mínima será de 5 días hábiles.

El acto de convocatoria deberá contener, como mínimo: el nombre de la Cooperativa, el órgano que convoca, la fecha, hora, lugar, el orden del día propuesto y la indicación de si la reunión es presencial, no presencial o mixta. En el caso de reuniones no presenciales o mixtas, la convocatoria deberá señalar adicionalmente la plataforma tecnológica que se utilizará, el procedimiento para la verificación de la identidad de los participantes, la forma en que se regulará el uso de la palabra y el sistema de votación que será empleado.

La convocatoria será informada mediante comunicación escrita, o a través de cualquier otro medio, como aviso en las oficinas de la Cooperativa, mediante la publicación en un diario de circulación en el domicilio principal de la Cooperativa o en canales digitales oficiales dispuestos por la Cooperativa.

COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA COFACENEIVA**NIT: 800175594-6****LIBRO ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL****CODIGO : AA 670**

La Junta de Vigilancia verificará y autorizará la lista de asociados o delegados hábiles e inhábiles para participar en la Asamblea General o elegir delegados, la cual será elaborada previamente por la Administración de la Cooperativa. La lista de asociados o delegados inhábiles se fijará en sitio visible en las oficinas de la Cooperativa o en los canales digitales oficiales dispuestos por la Cooperativa.

Los asociados o delegados inhábiles tendrán un plazo no inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación individual o de publicación de la lista, para presentar la reclamación correspondiente ante la Junta de Vigilancia. El Consejo de Administración reglamentará los mecanismos para informar a los asociados o delegados inhábiles sobre su inhabilidad, los derechos que se ven suspendidos por esta condición y los mecanismos con los que cuenta para subsanar la situación

PARAGRAFO 1: Cuando dentro de una asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. Adicionalmente, las organizaciones establecerán políticas de información para divulgar el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano.

Para la aplicación de este párrafo, los candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia deberán hacer llegar a la cooperativa con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles previo a la realización de la Asamblea, lo previsto en el artículo 46 del presente estatuto y se verificara por el órgano o funcionario competente el cumplimiento de los requisitos que se requieren para la postulación.

PARAGRAFO 2: La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos.

Se propone eliminar el párrafo 2, el cual pasó como párrafo en el artículo 30.

ACTUAL	PROPUESTA ELIMINACION
ARTICULO 35 QUÓRUM. La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados convocados constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia en el acta del tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior del DIEZ POR CIENTO (10%) del total de los asociados hábiles, ni al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa. En las Asambleas de delegados el quórum mínimo siempre será de CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los elegidos y convocados.	ARTICULO 35 QUÓRUM. (QUEDARIA ARTICULO 36) La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados convocados constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia en el acta del tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior del DIEZ POR CIENTO (10%) del total de los asociados hábiles, ni al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa. En las Asambleas de delegados el quórum mínimo siempre será de CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los elegidos y convocados.
PARÁGRAFO 1. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el artículo anterior.	PARÁGRAFO. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el presente artículo.
PARÁGRAFO 2. El delegado con derecho a asistir a la Asamblea Ordinaria anual de la Cooperativa o extraordinario o los asociados cuando se trate de	EL PARAGRAFO 2 SE ELIMINA Y PASA COMO PARAGRAFO DEL ARTICULO 30

COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA COFACENEIVA

NIT: 800175594-6

LIBRO ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL

CODIGO : AA 671

Asamblea por asociados, deberán justificar la inasistencia dentro de los tres (3) días anteriores, a la realización de esta, salvo caso fortuito o fuerza mayor so pena de ser sancionado con el 10%, del S.M.M.L.V. aproximado al mil más cercano, descuento que se efectuará por nómina.

Después de analizada y aclarada las dudas, el presidente somete a votación la eliminación del párrafo 2 del Artículo 35 de los Estatutos, el cual sería artículo 36, siendo aprobado por unanimidad, quedando así:

ARTICULO 36 QUÓRUM.

La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados convocados constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia en el acta del tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior del DIEZ POR CIENTO (10%) del total de los asociados hábiles, ni al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa. En las Asambleas de delegados el quórum mínimo siempre será de CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los elegidos y convocados.

PARÁGRAFO. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el presente artículo.

ACTUAL	PROPUESTA MODIFICACION
<u>ARTICULO 38. DE LAS ELECCIONES.</u>	<u>ARTICULO 38. (QUEDARIA ARTICULO 39. SISTEMA ELECTORAL)</u>
Las elecciones que se realicen en la Asamblea General se harán en todo caso por el sistema de listas o planchas y se aplicará el sistema de cuociente electoral, ajustándose a la reglamentación que para tal efecto dicte el Consejo de Administración.	Para la elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, se adoptará el sistema de planchas y se aplicará el cuociente electoral. Para la reforma de Estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la transformación, fusión, incorporación, la disolución y liquidación se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados o delegados hábiles asistentes PARÁGRAFO. Cuando para la elección de cargos del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, se presente plancha única, la votación se hará por mayoría absoluta de votos de los presentes

Después de analizada y aclarada las dudas, el presidente somete a votación la modificación del Artículo 38 de los Estatutos, el cual sería artículo 39, siendo aprobado por unanimidad, quedando así:

ARTICULO 39. SISTEMA ELECTORAL

Para la elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, se adoptará el sistema de planchas y se aplicará el cuociente electoral.

Para la reforma de Estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la transformación, fusión,

incorporación, la disolución y liquidación se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados o delegados hábiles asistentes

PARÁGRAFO. Cuando para la elección de cargos del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, se presente plancha única, la votación se hará por mayoría absoluta de votos de los presentes

Interviene la secretaria Andrea Garrido Ramírez, para verificar nuevamente el quorum, encontrando, que existe suficiente para deliberar y tomar decisiones puesto que hay 80 delegados en el recinto de la Asamblea.

La Gerente, Teresa Leonor Barrera Duque, continúa exponiendo los artículos:

Se propone Incluir los siguientes artículos así:

ACTUAL	PROPUESTA INCLUSION
	<u>INCLUIR ESTOS ARTICULOS</u> <u>ARTICULO 40. CONFORMACIÓN DE PLANCHAS.</u> <i>Las planchas para Consejo de Administración deberán contener siete (7) principales y siete (7) suplentes personales</i> <i>Para la Junta de Vigilancia se requiere inscribir tres (3) principales y tres (3) suplentes personales</i> <u>ARTICULO 41 PROCEDIMIENTO PARA ELECCIONES.</u> <i>Para las elecciones de miembros de órganos se procederá de la siguiente forma:</i> <i>1. La Mesa Directiva de la Asamblea nombrará una comisión encargada de recepcionar las planchas, los votos y realizar el escrutinio correspondiente.</i> <i>2. Las planchas deberán inscribirse ante la comisión correspondiente dentro de un tiempo establecido, y serán enumeradas de acuerdo con el orden de presentación.</i> <i>3. Una vez enumeradas las planchas, estas serán dadas a conocer por la Secretaría a los delegados asistentes.</i> <i>4. Los delegados no podrán participar como candidatos en varias planchas en la elección de cada órgano.</i> <i>5. En el evento de que se presentare empate en la elección de los cuerpos directivos se dirimirá de acuerdo con el orden de numeración de las planchas.</i> <u>PARAGRAFO 1.</u> <i>El Consejo de administración expedirá el reglamento de inscripción de candidatos, para lo cual establecerá plazos máximos de postulación, evaluación y reclamación, con el objeto de facilitar el proceso de selección, verificación y elección.</i> <u>PARAGRAFO 2.</u> <i>La Cooperativa establecerá y ejecutará</i>

	<u>una política de información, a través de la cual se divulgará a los asociados y delegados el perfil de los candidatos postulados, con antelación suficiente a la fecha de la elección y utilizando los canales de comunicación institucionales. El Consejo de Administración reglamentará los términos y condiciones de esta política, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto.</u> <u>PARÁGRAFO 3. Para la elección de delegados se utilizará el sistema de planchas y se aplicará el cuociente electoral, según el reglamento aprobado por el Consejo de Administración. Las demás elecciones y decisiones que se deban tomar se harán conforme a reglamentación adoptada para el órgano correspondiente</u>
--	---

Después de analizada y aclarada las dudas, el presidente somete a votación la inclusión del Artículo 40 y 41 de los Estatutos siendo aprobados por unanimidad, quedando así:

ARTICULO 40. CONFORMACIÓN DE PLANCHAS.

Las planchas para Consejo de Administración deberán contener siete (7) principales y siete (7) suplentes personales

Para la Junta de Vigilancia se requiere inscribir tres (3) principales y tres (3) suplentes personales

ARTICULO 41 PROCEDIMIENTO PARA ELECCIONES.

Para las elecciones de miembros de órganos se procederá de la siguiente forma:

1. La Mesa Directiva de la Asamblea nombrará una comisión encargada de recepcionar las planchas, los votos y realizar el escrutinio correspondiente.
2. Las planchas deberán inscribirse ante la comisión correspondiente dentro de un tiempo establecido, y serán enumeradas de acuerdo con el orden de presentación.
3. Una vez enumeradas las planchas, estas serán dadas a conocer por la Secretaría a los delegados asistentes.
4. Los delegados no podrán participar como candidatos en varias planchas en la elección de cada órgano.
5. En el evento de que se presentare empate en la elección de los cuerpos directivos se dirimirá de acuerdo con el orden de numeración de las planchas.

PARAGRAFO 1. El Consejo de administración expedirá el reglamento de inscripción de candidatos, para lo cual establecerá plazos máximos de postulación, evaluación y reclamación, con el objeto de facilitar el proceso de selección, verificación y elección.

PARAGRAFO 2. La Cooperativa establecerá y ejecutará una política de información, a través de la cual se divulgará a los asociados y delegados el perfil de los candidatos postulados, con antelación suficiente a la fecha de la elección y utilizando los canales de comunicación institucionales. El Consejo de Administración reglamentará los términos y condiciones de esta política, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto.

COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA COFACENEIVA

NIT: 800175594-6

LIBRO ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL

CODIGO : AA 674

PARÁGRAFO 3. Para la elección de delegados se utilizará el sistema de planchas y se aplicará el cuociente electoral, según el reglamento aprobado por el Consejo de Administración. Las demás elecciones y decisiones que se deban tomar se harán conforme a reglamentación adoptada para el órgano correspondiente

Se propone modificar el artículo 41 así:

ACTUAL	PROPUESTA MODIFICACION
ARTICULO 41. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL	ARTICULO 41. (QUEDARIA ARTICULO 44) FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:	La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:
a. Establecer las políticas y directrices generales de COFACENEIVA, para el cumplimiento de su objetivo social.	a. Establecer las políticas y directrices generales de COFACENEIVA, para el cumplimiento de su objetivo social.
b. Reformar los Estatutos.	b. Reformar los Estatutos.
c. Examinar en cada Asamblea que se realice, los informes de los órganos de Administración y vigilancia, evaluando su desempeño.	c. <u>Examinar los informes anuales en cada Asamblea que se realice, los informes de los órganos de Administración y vigilancia, evaluando su desempeño y los resultados del Balance Social.</u>
d. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.	d. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
e. Destinar los excedentes del ejercicio conforme a lo previsto en la ley y en los estatutos.	e. Destinar los excedentes del ejercicio conforme a lo previsto en la ley y en los estatutos.
f. Fijar aportes extraordinarios, cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados.	f. Fijar aportes extraordinarios, cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados.
g. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración y de la junta de vigilancia.	g. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración y de la junta de vigilancia, <u>fijar las políticas de retribuciones, de tal forma que reconocerá a cada integrante el valor equivalente a mínimo el 10% del SMMLV, por la asistencia a cada sesión ordinaria a las cuales han sido convocados, sin superar el equivalente de un treinta (30%) de (1) SMMLV, al mes.</u>
h. Elegir y remover el Revisor Fiscal y su suplente y fijar sus honorarios.	h. Elegir y remover el Revisor Fiscal y su suplente y fijar sus honorarios.
i. Conocer la responsabilidad de los Miembros del Consejo de Administración, de la junta de vigilancia y del Revisor Fiscal y si es del caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.	i. Conocer la responsabilidad de los Miembros del Consejo de Administración, de la junta de vigilancia y del Revisor Fiscal y si es del caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
j. Dirimir los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la junta de vigilancia y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.	j. Dirimir los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la junta de vigilancia y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
k. Acordar y aprobar la fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza o la transformación de una nueva entidad generalmente aceptada	k. Acordar y aprobar la fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza o la transformación de una nueva entidad generalmente aceptada
l. Disolver y ordenar la liquidación de COFACENEIVA.	K. Acordar y aprobar la fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza o la transformación de una nueva entidad generalmente aceptada
m. Aprobar sus propios reglamentos.	

n. Ejercer las demás funciones que le señale la ley y el presente estatuto.	l. Disolver y ordenar la liquidación de COFACENEIVA.
	m. Aprobar sus propios reglamentos <u>para deliberaciones.</u>
	n. Ejercer las demás funciones que le señale la ley y el presente estatuto.

Después de analizada y aclarada las dudas, el presidente somete a votación la modificación del Artículo 41 de los Estatutos, el cual sería artículo 44, siendo aprobado por unanimidad, quedando así:

ARTICULO 44. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

- a. Establecer las políticas y directrices generales de COFACENEIVA, para el cumplimiento de su objetivo social.
- b. Reformar los Estatutos.
- c. Examinar los informes anuales en cada Asamblea que se realice, los informes de los órganos de Administración y vigilancia, evaluando su desempeño y los resultados del Balance Social.
- d. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
- e. Destinar los excedentes del ejercicio conforme a lo previsto en la ley y en los estatutos.
- f. Fijar aportes extraordinarios, cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados.
- g. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración y de la junta de vigilancia, fijar las políticas de retribuciones, de tal forma que reconocerá a cada integrante el valor equivalente a mínimo el 10% del SMMLV, por la asistencia a cada sesión ordinaria a las cuales han sido convocados, sin superar el equivalente de un treinta (30%) de (1) SMMLV, al mes.
- h. Elegir y remover el Revisor Fiscal y su suplente y fijar sus honorarios.
- i. Conocer la responsabilidad de los Miembros del Consejo de Administración, de la junta de vigilancia y del Revisor Fiscal y si es del caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
- j. Dirimir los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la junta de vigilancia y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
- K. Acordar y aprobar la fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza o la transformación de una nueva entidad generalmente aceptada
- l. Disolver y ordenar la liquidación de COFACENEIVA.
- m. Aprobar sus propios reglamentos para deliberaciones.
- n. Ejercer las demás funciones que le señale la ley y el presente estatuto.

Se propone modificar el artículo 47 quedando artículo 50 así: .

ACTUAL	PROPUESTA MODIFICACION
ARTÍCULO 47. DEL CONSEJERO SUPLENTE. Los miembros suplentes personales del consejo de administración reemplazarán a los principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes, o cuando han sido removidos de su cargo. En el último caso, ocupará el cargo en propiedad por lo que resta del periodo y entrará a actuar una vez posesionado. PARAGRAFO: un miembro principal del consejo de administración puede dejar asistir a su suplente en calidad de principal por un término definido, previa notificación por escrito de su decisión al consejo de administración indicando el periodo cedido.	ARTÍCULO 47. (QUEDARIA ARTICULO 50) DEL CONSEJERO SUPLENTE. Los miembros suplentes personales del consejo de administración reemplazarán a los principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes, o cuando han sido removidos de su cargo. En el último caso, ocupará el cargo en propiedad por lo que resta del periodo y entrará a actuar una vez posesionado <u>El Consejo de Administración, definirá y documentará las políticas, criterios y herramientas para la participación de los miembros suplentes cuando no actúen en reemplazo de un principal. Dicha participación se limitará al derecho a voz y estará apropiadamente delimitada para garantizar que no afecte la toma de decisiones por parte de los miembros principales, lo cual deberá quedar debidamente documentado en el acta de cada reunión.</u> PARAGRAFO: un miembro principal del consejo de administración puede dejar asistir a su suplente en calidad de principal por un término definido, previa notificación por escrito de su decisión al consejo de administración indicando el periodo cedido.

Después de analizada y aclarada las dudas, el presidente somete a votación la modificación del Artículo 47 de los Estatutos, el cual sería artículo 50, siendo aprobado por unanimidad, quedando así:

ARTÍCULO 50. DEL CONSEJERO SUPLENTE.

Los miembros suplentes personales del consejo de administración reemplazarán a los principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes, o cuando han sido removidos de su cargo. En el último caso, ocupará el cargo en propiedad por lo que resta del periodo y entrará a actuar una vez posesionado

El Consejo de Administración, definirá y documentará las políticas, criterios y herramientas para la participación de los miembros suplentes cuando no actúen en reemplazo de un principal. Dicha participación se limitará al derecho a voz y estará apropiadamente delimitada para garantizar que no afecte la toma de decisiones por parte de los miembros principales, lo cual deberá quedar debidamente documentado en el acta de cada reunión.

PARAGRAFO: un miembro principal del consejo de administración puede dejar asistir a su suplente en calidad de principal por un término definido, previa notificación por escrito de su decisión al consejo de administración indicando el periodo cedido.

COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA COFACENEIVA

NIT: 800175594-6

LIBRO ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL

CODIGO : AA 677

ACTUAL	PROPUESTA MODIFICACION
ARTICULO 65. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Son funciones de la Junta de Vigilancia: a. Velar porque los actos de los Órganos de Administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias reglamentarias y en especial a los principios Cooperativos. b. Informar a los órganos de Administración, al Revisor Fiscal y a la Supersolidaria sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse. c. Conocer los reclamos que presentan los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad. d. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos. e. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el Órgano componente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto. f. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en la Asamblea o para elegir delegados, así como los requisitos de los candidatos a miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal. g. Rendir informe sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria. h. Designar de mutuo acuerdo entre sus Miembros, un presidente y un secretario. i. Aprobar su reglamento de funcionamiento y el plan de trabajo para su período, el cual es de su exclusivo conocimiento. j. Convocar la Asamblea General en los casos establecidos por el presente estatuto. k. Las demás que le asigne la ley y los estatutos siempre y cuando correspondan al control social y no correspondan a funciones propias de la Revisoría Fiscal PARÁGRAFO 1: La Superintendencia de Economía Solidaria sancionará a los Miembros de la Junta de Vigilancia que no cumplan con las obligaciones de su cargo. PARAGRAFO 2: las funciones señaladas por la Ley y el	ARTICULO 65. (QUEDARIA ARTICULO 68) FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Son funciones de la Junta de Vigilancia: a. Velar porque los actos de los Órganos de Administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias reglamentarias y en especial a los principios Cooperativos. b. Informar a los órganos de Administración, al Revisor Fiscal y a la Supersolidaria sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse. <u>c. Conocer las quejas y reclamos de los asociados recibidos por los canales dispuestos por la cooperativa, realizar seguimiento al tratamiento y solución oportuna por parte de la administración de cada situación individual.</u> d. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos. e. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el Órgano componente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto. f. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en la Asamblea o para elegir delegados, así como los requisitos de los candidatos a miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal. g. Rendir informe sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria. h. Designar de mutuo acuerdo entre sus Miembros, un presidente y un secretario. i. Aprobar su reglamento de funcionamiento y el plan de trabajo para su período, el cual es de su exclusivo conocimiento. j. Convocar la Asamblea General en los casos establecidos por el presente estatuto. <u>k. Canalizar la información de los asociados interesados en participar en los procesos democráticos de elección, requerida en el reglamento, analizar los documentos recibidos y determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos reglamentariamente.</u> <u>l. Valorar el debido proceso aplicado a los asociados que son sancionados o excluidos de la cooperativa por la Administración</u>

presente estatuto a la Junta de Vigilancia deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados. PARAGRAFO 3: La información y los datos que la Junta de Vigilancia maneje y conozca por razón de su función, así como sus conceptos o pronunciamientos serán de estricto carácter confidencial y no podrán ser divulgados o dados a conocer a órganos o personas distintas a quienes deban ser sus destinatarios, a través de los canales de comunicación institucionales.}	m. Las demás que le asigne la ley y los estatutos siempre cuando correspondan al control social y no correspondan a funciones propias de la Revisoría Fiscal PARÁGRAFO 1: La Superintendencia de Economía Solidaria sancionará a los Miembros de la Junta de Vigilancia que no cumplan con las obligaciones de su cargo. PARAGRAFO 2: las funciones señaladas por la Ley y el presente estatuto a la Junta de Vigilancia deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados. PARAGRAFO 3: La información y los datos que la Junta de Vigilancia maneje y conozca por razón de su función, así como sus conceptos o pronunciamientos serán de estricto carácter confidencial y no podrán ser divulgados o dados a conocer a órganos o personas distintas a quienes deban ser sus destinatarios, a través de los canales de comunicación
--	--

Después de analizada y aclarada las dudas, el presidente somete a votación la modificación del Artículo 65 de los Estatutos, el cual sería artículo 68, siendo aprobado por unanimidad, quedando así:

ARTICULO 68 FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Son funciones de la Junta de Vigilancia:

- a. Velar porque los actos de los Órganos de Administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias reglamentarias y en especial a los principios Cooperativos.
- b. Informar a los órganos de Administración, al Revisor Fiscal y a la Supersolidaria sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
- c. Conocer las quejas y reclamos de los asociados recibidos por los canales dispuestos por la cooperativa, realizar seguimiento al tratamiento y solución oportuna por parte de la administración de cada situación individual.
- d. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.
- e. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el Órgano componente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- f. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en la Asamblea o para elegir delegados, así como los requisitos de los candidatos a miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal.
- g. Rendir informe sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
- h. Designar de mutuo acuerdo entre sus Miembros, un presidente y un secretario.
- i. Aprobar su reglamento de funcionamiento y el plan de trabajo para su período, el cual es de su exclusivo conocimiento.
- j. Convocar la Asamblea General en los casos establecidos por el presente estatuto.

COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA COFACENEIVA**NIT: 800175594-6****LIBRO ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL****CODIGO : AA 679**

k. Canalizar la información de los asociados interesados en participar en los procesos democráticos de elección, requerida en el reglamento, analizar los documentos recibidos y determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos reglamentariamente.

l. Valorar el debido proceso aplicado a los asociados que son sancionados o excluidos de la cooperativa por la Administración

m. Las demás que le asigne la ley y los estatutos siempre y cuando correspondan al control social y no corresponda a funciones propias de la Revisoría Fiscal

PARÁGRAFO 1: La Superintendencia de Economía Solidaria sancionará a los Miembros de la Junta de Vigilancia que no cumplan con las obligaciones de su cargo.

PARAGRAFO 2: las funciones señaladas por la Ley y el presente estatuto a la Junta de Vigilancia deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados.

PARAGRAFO 3: La información y los datos que la Junta de Vigilancia maneje y conozca por razón de su función, así como sus conceptos o pronunciamientos serán de estricto carácter confidencial y no podrán ser divulgados o dados a conocer a órganos o personas distintas a quienes deban ser sus destinatarios, a través de los canales de comunicación

ACTUAL	PROPUESTA MODIFICACION
ARTICULO 71. DE LOS APORTES SOCIALES. Los Aportes sociales ordinarios o extraordinarios que hagan los asociados pueden hacerse en dinero, en especie o trabajo convencionalmente evaluados, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Consejo de Administración	<u>ARTICULO 71. (QUEDARIA ARTICULO 74) DE LOS APORTES SOCIALES.</u> Los Aportes sociales ordinarios o extraordinarios que hagan los asociados pueden hacerse en dinero, en especie o trabajo convencionalmente evaluados, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Consejo de Administración
PARÁGRAFO 1. Señálese la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (3.850) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (S.M.M.LV), como aportes no reducibles durante la existencia de la Cooperativa, el cual se haya íntegramente suscrito y pagado.	<u>PARÁGRAFO 1. Fijase en \$6.740.984.250, como aporte social mínimo irreducible de la Cooperativa, el cual se encuentra pagado en su totalidad.</u>
PARAGRAFO 2. El valor indicado en este artículo se ajustará, mediante la aplicación del salario mínimo mensual legal vigente establecido anualmente.	<u>PARAGRAFO 2. El valor indicado en este artículo se ajustará, mediante la aplicación del IPC establecido anualmente</u>

Después de analizada y aclarada las dudas, el presidente somete a votación la modificación del Artículo 71 de los Estatutos, el cual sería artículo 74, siendo aprobado por unanimidad, quedando así:

ARTICULO 74 DE LOS APORTES SOCIALES.

Los Aportes sociales ordinarios o extraordinarios que hagan los asociados pueden hacerse en dinero, en especie o trabajo convencionalmente evaluados, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Consejo de Administración

COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA COFACENEIVA

NIT: 800175594-6

LIBRO ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL

CODIGO : AA 680

PARÁGRAFO 1. Fijase en \$6.740.984.250, como aporte social mínimo irreducible de la Cooperativa, el cual se encuentra pagado en su totalidad.

PARAGRAFO 2. El valor indicado en este artículo se ajustará, mediante la aplicación del IPC establecido anualmente

ACTUAL	PROPUESTA MODIFICACION
ARTICULO 72. VALOR DE APORTES ORDINARIOS Una vez el ingreso, el asociado, mayor de dieciocho (18) años se compromete a ahorrar mensualmente con destino a la cuenta de Aportes Sociales, una suma no inferior al tres (3%) del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V.) aproximado al mil más cercano y aportará voluntariamente en ahorro contractual una suma no inferior al tres (3%) del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V.) aproximado al mil más cercano. Los asociados menores de edad aportarán una cuota mínima mensual del 1% del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V.) aproximado al mil más cercano. El asociado podrá hacer ahorros distintos de los Aportes Sociales o en calidad de depósito a la vista o a término. El asociado podrá hacer ahorros distintos de los Aportes Sociales o en calidad de depósito a la vista o a término.	ARTICULO 72. (QUEDARIA ARTICULO 75 VALOR DE APORTES ORDINARIOS) <u>Los aportes sociales ordinarios que hagan los asociados adultos y menores de edad serán satisfechos en dinero de acuerdo con reglamentación que expida el Consejo de Administración. Dichos aportes son nominales, no negociables, inembargables, transferibles a otro asociado o a las personas que se asocien con previa autorización del Consejo de Administración, no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros y en ningún caso tendrá el carácter de títulos valores</u> El asociado podrá hacer ahorros distintos de los Aportes Sociales o en calidad de depósito a la vista o a término.

Después de analizada y aclarada las dudas, el presidente somete a votación la modificación del Artículo 72 de los Estatutos, el cual sería artículo 75, siendo aprobado por unanimidad, quedando así:

ARTICULO 75 VALOR DE APORTES ORDINARIOS

Los aportes sociales ordinarios que hagan los asociados adultos y menores de edad serán satisfechos en dinero de acuerdo con reglamentación que expida el Consejo de Administración. Dichos aportes son nominales, no negociables, inembargables, transferibles a otro asociado o a las personas que se asocien con previa autorización del Consejo de Administración, no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros y en ningún caso tendrá el carácter de títulos valores

El asociado podrá hacer ahorros distintos de los Aportes Sociales o en calidad de depósito a la vista o a término

Se propone incluir Separar EL **ARTICULO DEL AHORRO CONTRACTUAL E INCLUIRLO EN OTRO**, teniendo en cuenta que en el artículo anterior se eliminó

ACTUAL	PROPUESTA SEPARAR EL ARTICULO
	ARTICULO 76. AHORRO CONTRACTUAL es el ahorro que realiza el asociado de forma voluntaria y hace parte del pasivo. PARÁGRAFO El Consejo de Administración reglamentará su manejo, para todos los asociados de la Cooperativa

Después de analizada y aclarada las dudas, el presidente somete a votación la separación e inclusión del Artículo 76 de los Estatutos siendo aprobado por unanimidad, quedando así:

ARTICULO 76. AHORRO CONTRACTUAL

es el ahorro que realiza el asociado de forma voluntaria y hace parte del pasivo.

PARÁGRAFO El Consejo de Administración reglamentará su manejo, para todos los asociados de la Cooperativa.

Se propone eliminar el artículo 77 de los estatutos.

ACTUAL	PROPUESTA ELIMINAR
ARTICULO 77. AMNISTIA DE APORTES SOCIALES La Asamblea General de delegados faculta al Consejo de Administración para que efectúe el estudio, proyección, aprobación y ejecución de las amnistías de aportes sociales presentadas por la administración, sin que tal hecho afecte el patrimonio de la Cooperativa y en general, los Estados Financieros de la Empresa.	

Después de analizada y aclarada las dudas, el presidente somete a votación la eliminación del Artículo 77 de los Estatutos, siendo aprobado por unanimidad, quedando así:

La Gerente procede a socializar entre los delegados el Código de Ética y Buen Gobierno de la Cooperativa.

Presentado lo anterior, se concluye que, en el marco de la Asamblea General, se realizó la socialización y modificación parcial de los Estatutos, el Código de Ética y Buen Gobierno, con el propósito de fortalecer los lineamientos institucionales en materia de transparencia, integridad y conducta organizacional, en cumplimiento de los requisitos establecidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Externa No. 94. Las modificaciones propuestas fueron presentadas a los asistentes, quienes conocieron los principales ajustes dejando constancia de su aprobación mediante la correspondiente acta de asamblea. *Qued*

15. PROPOSICIONES Y VARIOS

Se da lectura de las proposiciones presentadas por los siguientes delegados así:

- La señora María Nely Vera, propone estabilizar las tasas de colocación para que se incremente el número de créditos y así mejorar los resultados de los estados financieros y segundo mejorar las tasas de captación para mejorar el flujo de efectivo de la cooperativa
- Marcela Ortiz propone que se haga la consulta jurídica, si un asociado cuando se le aprueba un crédito puede firmar un documento o acuerdo para no declararse nunca insolvente
- El señor Gonzalo Cortes propone que a los asociados que cumplan años se le otorgue un obsequio monetario

Interviene el presidente de la Asamblea e informa a los asambleístas que todas estas propuestas y recomendaciones se analizaran con la administración y diferentes comités, para así darles tramites.

16. CLAUSURA

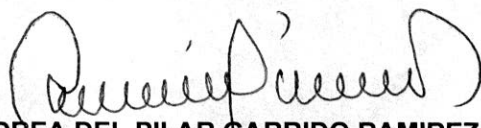
El señor Miguel Ignacio Aya García, vicepresidente de la Asamblea agradece a todos los delegados por la participación y los aportes realizados, lo cual contribuyen al crecimiento y desarrollo de la cooperativa.

Agotado el orden del día se levanta la sesión a las 1:17 P.M., Existe grabación magnetofónica de los puntos arriba tratados y desarrollados.

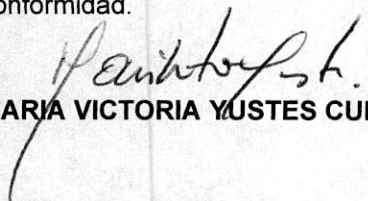
En constancia firman,

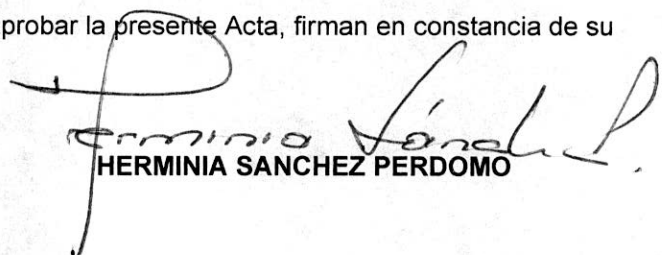
Se cuenta con registro magnetofónico.


JOSE DRIGELIO FONSECA TOVAR
PRESIDENTE

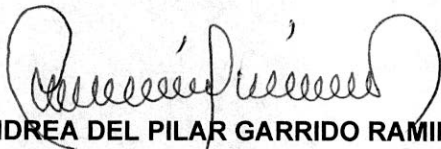

ANDREA DEL PILAR GARRIDO RAMIREZ
SECRETARIA

Los Miembros de la Comisión designada para aprobar la presente Acta, firman en constancia de su conformidad.


MARIA VICTORIA YUSTES CUBILLOS


HERMINIA SANCHEZ PERDOMO

La presente acta es fiel copia tomada del libro de Actas.


ANDREA DEL PILAR GARRIDO RAMIREZ
Secretaria